

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL, SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CONTENDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 25 al 30, 44, 59 fracción IV, 60 fracciones I, X y XII, 77, 81, 86 fracciones I, XIX, XXXIX, 94 fracción XVII, 95 fracción VII, 130 al 133, 136, 137, 146 y relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación a las Solicitudes de Sustitución de candidatos registrados y que presentan los Partidos Políticos, estimando necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales, durante el procedimiento de Registro de Candidatos, previsto en la ley, llevaron a cabo la recepción de la documentación que presentaron los partidos Políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación. De tal forma que los Consejos Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro de los plazos comprendidos del 20 al 30 de septiembre de 2007, verificando la sesión especial de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los Acuerdos de aprobación definitiva del Registro de Candidatos y expidiendo las constancias de su registro tanto de manera directa como supletoria, en los términos de los artículos 130 al 137 del Código Electoral.
- II. Que el Consejo Estatal Electoral, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas, ordenando publicar en el Periódico Oficial del Estado la lista de candidatos correspondiente, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 136 del Código Electoral.
- III. Que es derecho exclusivo de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados el solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, la sustitución de candidaturas por las causales previstas, hasta en tanto cumpla los requisitos de datos y

documentos previstos en los artículos 133 y 136 del Código Electoral que establecen:

“ARTICULO 133.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

- I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;
- II.- Lugar y fecha de nacimiento;
- III.- Domicilio;
- IV.- Ocupación
- V.- Cargo para el que se les Postulan;
- VI.- Copia del Acta de Nacimiento;
- VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
- IX.- Derogado.
- X.- Declaración de la aceptación de la Candidatura;
- XI.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Código; y
- XII.- Copia de los datos biográficos del candidato, su trayectoria política y social.

Los Partidos Políticos deben manifestar en la solicitud de registro de candidatos que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“ARTICULO 136.- Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

- I.- Solicitarlo por escrito al Consejo Estatal Electoral;
- II.- Dentro del plazo legal establecido en el numeral 131 fracciones I y II del Código;
- III.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, solo podrán sustituirlo por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En el último caso, no procede la sustitución si se presenta dentro de los 30 días anteriores al de la elección, con la excepción de los candidatos a Diputados según el principio de Representación Proporcional. En los demás supuestos se aplicará lo dispuesto en el artículo 159 de este Código; y
- IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo Estatal Electoral, el organismo lo hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró para que se proceda, en su caso a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmando ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Presidente o Secretario del Consejo Estatal Electoral”.

IV.- Que la Secretaría del Consejo Estatal Electoral recibió la documentación de sustitución de candidatos que presentaron los partidos políticos acreditados, misma que se analizó para determinar si se cumplieron con los requisitos legales, en la modalidad del concepto de renuncia, respecto de candidatos postulados por los partidos políticos, de conformidad a la relación siguiente:

<i>Municipio y/o Distrito</i>	<i>Candidato que Renuncia</i>	<i>Cargo</i>	<i>Partido Político y/o Coalición</i>	<i>Candidato actual</i>	<i>Fecha de la sustitución</i>
SAN FERNANDO	Silvia González de León	7 Regidor Propietario	Partido de la Revolución Democrática	RUBÉN TREVIÑO SOSA	11 de octubre
	Gregoria Concepción Robles del Fierro	7 Regidor Suplente		SANDY NEREYDA SALINAS GARZA	11 de octubre
CASAS	Ricarda Montoya Martínez	1 Regidor Suplente	Alternativa Socialdemócrata	MARÍA IRMA MONTES MORENO	11 de octubre
	Anselmo Pantoja Walle	2 Regidor Propietario		ELENO RODRÍGUEZ MENDOZA	11 de octubre
	Anselmo Pantoja Ortiz	Presidente Municipal Suplente		DANIEL VELÁZQUEZ PINEDA	11 de octubre

V.- Que en este contexto legal el Consejo Estatal Electoral, procedió al análisis de la documentación presentada por los Partidos Políticos acreditados, para determinar si se cumplieron los requisitos legales o si se omitieron los mismos, de lo anterior se arribó a las conclusiones siguientes:

La sustitución de las candidaturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y Partido Alternativa Socialdemócrata, se encuentran acompañadas de las renunciaciones de los candidatos registrados originalmente por escritos, donde se expresa la voluntad de quienes la suscriben por renunciar a esas postulaciones, al tiempo de encontrarse debidamente fundadas y motivadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 130,136 y 158 del Código Electoral para el Estado, se declara procedente la sustitución de los siguientes candidatos.

<i>Municipio y/o Distrito</i>	<i>Candidato que Renuncia</i>	<i>Cargo</i>	<i>Partido Político y/o Coalición</i>	<i>Candidato actual</i>	<i>Fecha de la sustitución</i>
SAN FERNANDO	Silvia González de León	7 Regidor Propietario	Partido de la Revolución Democrática	RUBÉN TREVIÑO SOSA	11 de octubre
	Gregoria Concepción Robles del Fierro	7 Regidor Suplente		SANDY NEREYDA SALINAS GARZA	11 de octubre
CASAS	Ricarda Montoya Martínez	1 Regidor Suplente	Alternativa Socialdemócrata	MARÍA IRMA MONTES MORENO	11 de octubre
	Anselmo Pantoja Walle	2 Regidor Propietario		ELENO RODRÍGUEZ MENDOZA	11 de octubre
	Anselmo Pantoja Ortiz	Presidente Municipal Suplente		DANIEL VELÁZQUEZ PINEDA	11 de octubre

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de Octubre del 2007.

RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 42 EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. MELISSA DANIEL GONZÁLEZ HINOJOSA.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- Rubricas.